CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 072-2024-2-0349-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO SAN JERÓNIMO, ANDAHUAYLAS, APURÍMAC

"OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DURANTE LOS PERIODOS 2018, 2020 Y 2023"

PERÍODO: 11 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE I
11 DE DICIEMBRE DE 2024
APURÍMAC – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

0722024203490 0

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 072-2024-2-0349-SCE

"OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DURANTE LOS PERIODOS 2018, 2020 Y 2023"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	ANTECEDENTES	2
	1. Origen	2
	2. Objetivos	2
	3. Materia de Control y Alcance	2
	4. De la entidad o dependencia	2
	5. Notificación del Pliego de Hechos	4
II.	ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	4
	Autorización, trámite y desembolso de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Entidad quienes no cumplieron con presentar su rendición respectiva; asimismo, funcionarios otorgaron desembolsos de nuevos encargos a colaboradores con rendiciones pendientes en contravención de la normativa, lo que afectó la legalidad y la correcta administración de los recursos públicos y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 58 074,00	4
III.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	31
IV.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	32
V.	CONCLUSIÓN	32
VI.	RECOMENDACIÓN	32
VII.	APÉNDICES	33

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 072-2024-2-0349-SCE

"OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DURANTE LOS PERIODOS 2018, 2020 Y 2023"

PERÍODO: 11 DE ENERO DE 2018 AL 30 DE OCTUBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, corresponden a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0349-2024-005, iniciado mediante oficio n.° 1098-2024-OCI-MPA/AP de 15 de octubre de 2024. Esta modalidad del servicio de control posterior se realiza en el marco de lo dispuesto en Ley n.° 27785 y sus modificatorias, y la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021- CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el otorgamiento y rendición de encargos internos entregados a funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo durante los periodos 2018, 2020 y 2023, se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad corresponde a la evaluación de la documentación e información relacionada al otorgamiento y rendición de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos pendientes de rendición otorgados a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, que fueron autorizados y desembolsados a pesar de contravenir lo dispuesto en la normativa aplicable, lo que afectó la legalidad y la correcta administración de los recursos públicos y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 58 074,00.

Alcance

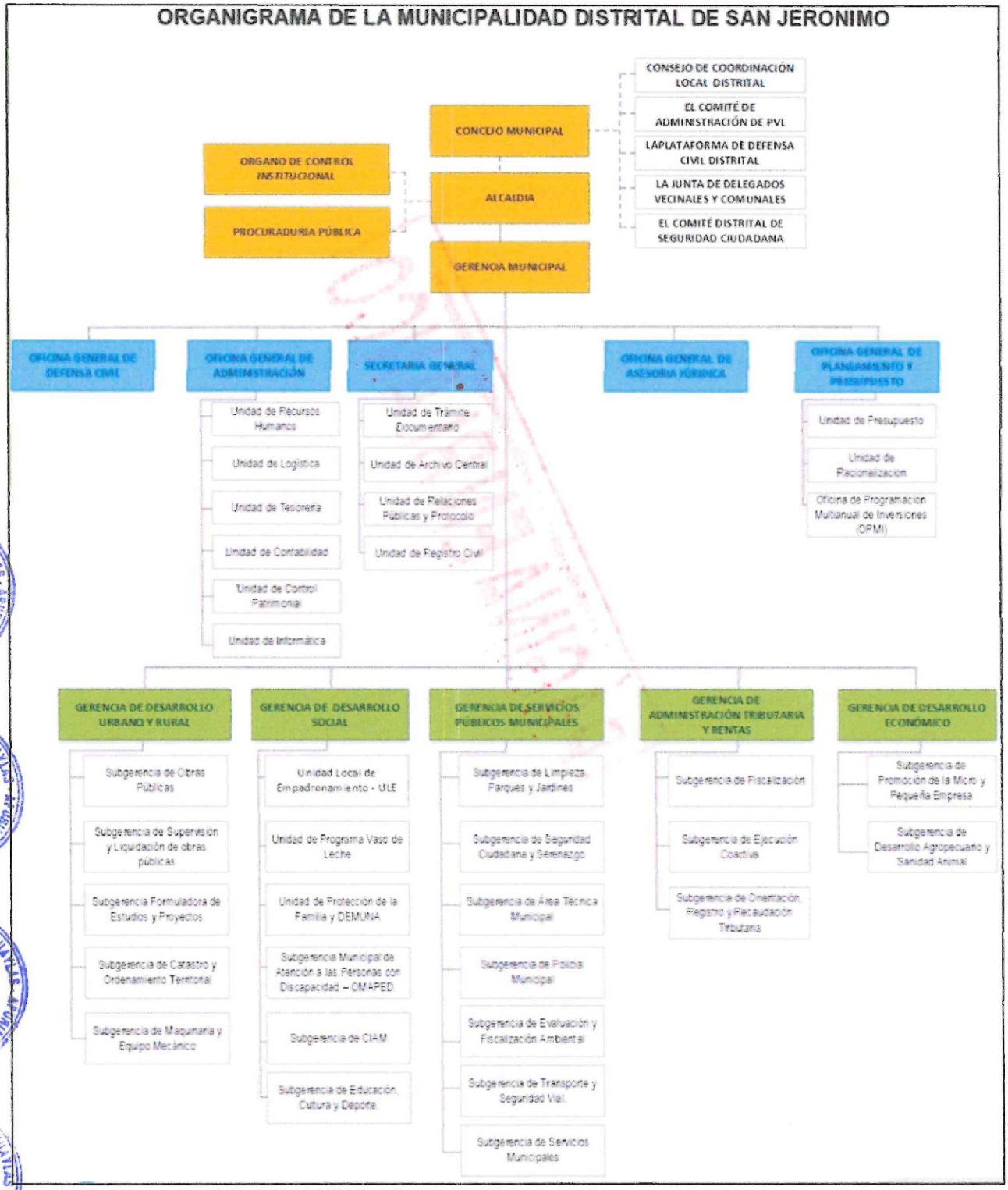
El servicio de control específico comprende el periodo de 11 de enero de 2018 al 30 de octubre de 2023, correspondientes a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de San Jerónimo pertenece al sector público, en el nivel de gobierno local.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo

Gráfico n.° 01
Organigrama Estructural de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo



Fuente: Ordenanza Municipal n.° 010-2022-MDSJ de 10 agosto de 2022.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG de 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021- CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias; así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad, a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

Autorización, trámite y desembolso de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Entidad quienes no cumplieron con presentar su rendición respectiva; asimismo, funcionarios otorgaron desembolsos de nuevos encargos a colaboradores con rendiciones pendientes en contravención de la normativa, lo que afectó la legalidad y la correcta administración de los recursos públicos y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 58 074,00

De la revisión y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, en adelante la "Entidad", se evidenció que funcionarios de la entidad, autorizaron el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores durante los periodos 2018, 2020 y 2023 para el desarrollo de distintas actividades para el cumplimiento de los objetivos institucionales, quienes a la fecha no cumplieron con presentar su respectiva rendición; asimismo, se desembolsaron fondos por la misma modalidad a servidores que contaban con encargos pendientes de rendición.

Lo expuesto transgredió lo establecido en los artículos 9° y 49° de la Ley n.° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 6° y el numeral 2 del artículo 20° Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a que el Director General de Administración y el Tesorero son los responsables de la administración de los fondos públicos y que las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público; asimismo los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, referido a que el empleado público se encuentra obligado a cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público y salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Del mismo modo el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15 referido a que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, y que no procede la entrega de nuevos encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de importes no utilizados.

Estos hechos han sido generados por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad quienes recibieron fondos públicos y no realizaron la rendición de dichos fondos; así como, por el accionar del director de Administración y Finanzas, jefe de la Unidad de Contabilidad y jefe de la Unidad de Tesorería, quienes autorizaron, tramitaron y desembolsaron la entrega de nuevos encargos a servidores que tenían encargos internos pendientes de rendición, en inobservancia a lo establecido en la normativa aplicable; lo cual afectó la legalidad y la correcta administración de los recursos públicos y ocasionó perjuicio económico por S/ 58 074,00 conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 01
Encargos internos pendientes de rendición – periodos 2018, 2020 y 2023

Período	Sub Total S/
2018	41 374,00
2020	2 700,00
2023	14 000,00
Total S/	**58 074,00**

Fuente: Oficio n.° 328-2024-GM-MDSJ de 14 de agosto de 2024
Elaborado por: *Comisión de control*

A continuación, se exponen los hechos antes descritos:

a) Encargos internos otorgados en el período 2018

De la documentación proporcionada por la Entidad, se evidenció que durante los meses de abril, mayo, setiembre, octubre y noviembre de 2018, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, autorizaron, tramitaron y efectuaron el desembolso de once (11) encargos internos por el monto total de S/ 58 074,00 a favor de cinco (5) funcionarios y/o servidores con la finalidad de cubrir gastos que demandaran el desarrollo de diferentes actividades institucionales; sin embargo, de acuerdo a la información proporcionada por la Entidad mediante informe n.° 88-2024-UT-MDSJ de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, remitido a este Órgano de Control Institucional a través del oficio n.° 328-2024-GM-MDSJ de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, dichos encargos no fueron rendidos por los funcionarios y/o servidores responsables de los fondos otorgados, ante las unidades e instancias respectivas, encontrándose pendientes de rendición hasta la fecha; se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 02
Encargos internos pendientes de rendición correspondiente al periodo 2018

Ítem	Comprobante de pago				
	Expediente SIAF n.°	n.°	Fecha	Monto S/	Servidor a cargo
1	1005	330	27/04/2018	11 220,00	Javier Pérez Minaya
2	1007	336	3/05/2018	3 660,00	Marciano Palomino Buleje
3	1146	2	9/05/2018	4 755,00	Benigno Pérez Velasque
4	2153	06	3/09/2018	900,00	Marciano Palomino Buleje
5	2247	08	20/09/2018	600,00	Marciano Palomino Buleje
6	2613	133	15/10/2018	1 000,00	Javier Pérez Minaya
7	2742	251	7/11/2018	6 365,00	Javier Pérez Minaya
8	2806	680	9/11/2018	6 400,00	Jesús Chilingano Curo
9	2856	707	15/11/2018	2 550,00	Marciano Palomino Buleje
10	2883	26	16/11/2018	1 724,00	Javier Pérez Minaya
11	2888	265	15/11/2018	2 200,00	Marciano Palomino Buleje
			Total	**S/ 41 374,00**	

Fuente: Oficio n.° 328-2024-GM-MDSJ de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, conforme se muestra en el cuadro precedente, existen encargos internos por el monto total de S/ 41 374,00 que no fueron rendidos hasta la fecha, de entre los cuales cuatro (4) fueron otorgados como encargos nuevos, y siete (7) fueron desembolsados a funcionarios y/o servidores que tenían encargos anteriores pendientes de rendición, pese a que la normativa señala como plazo máximo para su rendición tres (3) días hábiles después de culminada la actividad y que no procede la entrega de nuevos fondos a personas con encargos pendientes de rendición. A continuación, se detalla cada encargo otorgado:

a.1) Encargos internos pendientes de rendición por Marciano Palomino Buleje por S/ 9 910,00

Mediante resoluciones directorales emitidas, se aprobó la habilitación de cinco (5) encargos internos a favor de Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, para el desarrollo de distintas actividades institucionales, encargos internos que hasta la fecha se encuentran pendientes de rendición, conforme se detallan a continuación:

- **Encargo interno por S/ 3 660,00**

A través del informe n.° 018-2018-UT/MPB-MDSJ de 25 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 5)**, Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, solicitó la habilitación de fondos por encargo interno para realizar las actividades programadas para la inauguración de la cancha de gras sintético en el C.P. de Champaccocha; en atención a ello, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas[1] emitió la Resolución Directoral n.° 018-2018-DAF-MDSJ de 26 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, resolviendo en su artículo primero aprobar la habilitación de fondos a favor de Marciano Palomino Buleje por la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 3 660,00; asimismo, en su artículo segundo dispuso al responsable de la ejecución del gasto efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Seguidamente, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, a través del memorándum n.° 294-2018-MDSJ/DAF de 26 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, comunicó a Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería[2], realizar la habilitación de fondo del encargo; en referencia a ello, el 30 de abril de 2018, Alcides Becerra Hurtado, jefe de la Unidad de Contabilidad[3], realizó en el expediente SIAF n.° 0000001007 la fase de compromiso y el 3 de mayo de 2018 la fase de devengado por el monto del encargo interno aprobado, realizado en esta última fecha Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería la fase de girado[4] por el importe de S/ 3 660,00 a favor suyo, emitiéndose como resultado el comprobante de pago n.° 336 de 3 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, con el concepto *"Importe que se gira por concepto de habilitación de fondo por encargo interno para la inauguración de la cancha de gras sintético en el C.P. de Champacchocha de acuerdo al memorándum N° 294-2018-MDSJ/DAF."*, desembolsándose dicho fondo a través del cheque n.° 03868645.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS · APURIMAC · V° B° OCI ESPECIALISTA LEGAL · CGR ·

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS · APURIMAC · V° B° JEFE COMISIÓN · CGR ·

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS · APURIMAC · V° B° SUPERVISOR · CGR ·

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS · APURIMAC · JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · CGR ·

[1] Quien, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 023-2016-CM-San Jerónimo de 22 de diciembre de 2016, en adelante el "MOF", tenía como función: *"10. Ejercer el control previo de las operaciones financieras, revisando y fiscalizando la documentación fuente que las sustenten, antes de las autorizaciones de pago (...)"*, *"24. Velar por el cumplimiento de las normas legales internas y dispositivos legales vigentes, que regulen las actividades de los sistemas administrativos a su cargo, aplicando normas de austeridad y racionalidad en la utilización de recursos que administra"* y *"26. Supervisar y controlar los actos administrativos de los sistemas de personal, tesorería, caja, planificación, y presupuesto, logística, contabilidad y otras unidades a su cargo, para lograr un mejor desarrollo de sus funciones, (...)"*.

[2] De acuerdo al MOF, tenía como función: *"1. Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de los recursos económicos financieros de la Municipalidad (...)"*, *"2. Programar, ejecutar y controlar la aplicación y cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería"*, *"10. Controlar la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos de la Municipalidad"*, *"20. Girar los pagos autorizados (...)"*, *"24. Custodiar los fondos de la Institución de acuerdo a las normas de Tesorería (...)"* y *"28. Girar los cheques previa autorización de la Gerencia Municipal"*.

[3] De acuerdo al MOF, tenía como función: *"1. Normar, programar, dirigir, planificar, ejecutar y supervisar los procesos técnicos del sistema de contabilidad gubernamental integrada"*, *"22. Efectuar el registro y procesamiento de las operaciones financieras a través del Módulo SIAF"*, *"23. Programar, organizar, dirigir y controlar las actividades relacionadas con la elaboración, modificación y evaluación del presupuesto Municipal participativo"*, *"24. Efectuar el Control previo de todos los pagos, cuando le corresponda"* y *"25. Las demás funciones que le asigne la alta dirección o que le sean dadas por las normas legales"*.

[4] Conforme se evidencia en las capturas de imagen remitidas por la Entidad mediante oficio n.° 860-2024-MDSJ/SAPQ-AL de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

- **Encargo interno por S/ 900,00**

A través del informe n.° 466-2018-MDSJ/SGIDUR de 15 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicitó la habilitación de fondos por encargo interno para realizar el pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR de personal eventual que laboraba en la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el Jr. José Carlos Mariátegui PJ N° 01 y 02 PJ Atao y PJ Chuspichico del C.P. del distrito de San Jerónimo - Andahuaylas – Apurímac"; en atención a ello, Levi Heredia Ramírez, Director de Administración y Finanzas, emitió la Resolución Directoral n.° 063-2018-DAF-MDSJ de 20 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, resolviendo en su artículo primero aprobar la habilitación de fondos a favor de Marciano Palomino Buleje por la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 900,00; asimismo, en su artículo segundo dispuso al responsable de la ejecución del gasto efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo, conforme a disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Seguidamente, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, a través del memorándum n.° 581-2018-MDSJ/DAF de 20 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, comunicó a Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, realizar la habilitación de fondo del encargo; en referencia a ello, el 23 de agosto de 2018, Alcides Becerra Hurtado, jefe de la Unidad de Contabilidad, realizó en el expediente SIAF n.° 0000002153 la fase de compromiso y el 24 de agosto de 2018 la fase de devengado[5] por el monto del encargo interno aprobado; posteriormente, el 3 de setiembre de 2018 Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, efectuó la fase de girado por el importe de S/ 900,00 a favor suyo, emitiéndose como resultado el comprobante de pago n.° 06 de 3 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, con el concepto *"Importe que se gira por concepto de habilitación de fondo para realizar el pago del SCTR para la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el Jr. José Carlos Mariátegui PJ N.° 01 y 02 PJ Atao y PJ Chuspichico del C.P. del distrito de San Jerónimo - Andahuaylas – Apurímac según el memorándum N° 581-2018-MDSJ/DAF."*, desembolsándose dicho fondo a través del cheque n.° 03868896.

- **Encargo interno por S/ 600,00**

A través del informe n.° 527-2018-MDSJ/SGIDUR de 11 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicitó la habilitación de fondos por encargo interno para realizar el pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo – SCTR de personal eventual que laboraba en la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el Jr. José Carlos Mariátegui PJ N° 01 y 02 PJ Atao y PJ Chuspichico del C.P. del distrito de San Jerónimo - Andahuaylas – Apurímac"; en atención a ello, Levi Heredia Ramírez, Director de Administración y Finanzas, emitió la Resolución Directoral n.° 074-2018-DAF-MDSJ 13 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, resolviendo en su artículo primero aprobar la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno a favor de Marciano Palomino Buleje por el importe de S/ 600,00; asimismo, en su artículo segundo dispuso al responsable de la ejecución del gasto efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Seguidamente, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, a través del memorándum n.° 643-2018-MDSJ/DAF de 13 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**,

[5] Conforme se evidencia en las capturas de imagen remitidas por la Entidad mediante oficio n.° 860-2024-MDSJ/SAPQ-AL de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

comunicó a Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, realizar la habilitación de fondo del encargo; en referencia a ello, el 18 de setiembre de 2018, Alcides Becerra Hurtado, jefe de la Unidad de Contabilidad, realizó en el expediente SIAF n.° 0000002247 la fase de compromiso y devengado[6] por el monto del encargo interno aprobado; posteriormente, el 20 de setiembre de 2018 Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, efectuó la fase de girado por el importe de S/ 600,00 a favor suyo, emitiéndose como resultado el comprobante de pago n.° 08 de 20 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, con el concepto *"Importe que se giró por concepto de habilitación de fondo para realizar el pago del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo del personal (Participantes) que laboran en la obra "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal y vehicular en el Jr. José Carlos Mariátegui PSJ N.° 01 PJ Atao, PJ N° 02 y PJ Chuspichico del Centro Poblado de San Jerónimo provincia de Andahuaylas - Apurímac"*, desembolsándose dicho fondo a través del cheque n.° 03868900.

- **Encargo interno por S/ 2 550,00**

A través del informe n.° 0074-2018-MDSJ/OII, el responsable de la Oficina de Imagen Institucional, solicitó la habilitación de fondos por encargo interno para cubrir gastos de la inauguración de pistas y veredas del centro histórico en la zona urbana, conforme señala el visto de la resolución directoral n.° 087-2018-DAF-MDSJ de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, mediante el cual Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, resolvió en su artículo primero aprobar la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno a favor de Marciano Palomino Buleje por el importe de S/ 2 550,00; asimismo, en su artículo segundo dispuso al responsable de la ejecución del gasto efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Seguidamente, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, a través del memorándum n.° 715-2018-MDSJ/DAF de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, comunicó a Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, realizar la habilitación de fondos del encargo; en referencia a ello, el 15 de noviembre de 2018, Alcides Becerra Hurtado, jefe de la Unidad de Contabilidad, realizó en el expediente SIAF n.° 0000002856 la fase de compromiso y devengado[7] por el monto del encargo interno aprobado; en esta última fecha, Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, efectuó la fase de girado por el importe de S/ 2 550,00 a favor suyo, emitiéndose como resultado el comprobante de pago n.° 707 de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, con el concepto *"Importe que se gira por concepto de habilitación de fondo para cubrir gastos necesarios para llevar a cabo la inauguración de pistas y veredas del centro histórico en la zona urbana"*, desembolsándose dicho fondo a través del cheque n.° 03869089.

- **Encargo interno por S/ 2 200,00**

A través del informe n.° 043-2018-UT/MPB-MDSJ de 18 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 15)**, Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, solicitó la habilitación de fondos por encargo interno para cubrir gastos en la entrega del tractor new holland y arado a favor de la comunidad de Chullcuisa Alta; en atención a ello, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, emitió la resolución directoral n.° 089-2018-DAF-MDSJ de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, resolviendo en su artículo primero aprobar la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno a favor de Marciano Palomino Buleje por el importe de S/ 2 200,00; asimismo, en su artículo segundo dispuso al

[6] Conforme se evidencia en las capturas de imagen remitidas por la Entidad mediante oficio n.° 860-2024-MDSJ/SAPQ-AL de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

[7] Conforme se evidencia en las capturas de imagen remitidas por la Entidad mediante oficio n.° 860-2024-MDSJ/SAPQ-AL de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

responsable de la ejecución del gasto efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Seguidamente, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, a través del memorándum n.° 717-2018-MDSJ/DAF de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, comunicó a Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, realizar la habilitación de fondos del encargo; en referencia a ello, el 15 de noviembre de 2018, Alcides Becerra Hurtado, jefe de la Unidad de Contabilidad, realizó en el expediente SIAF n.° 0000002888 la fase de compromiso y devengado[8] por el monto del encargo interno aprobado; en esta última fecha, Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, efectuó la fase de girado por el importe de S/ 2 200,00 a favor suyo, emitiéndose como resultado el comprobante de pago n.° 265 de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, con el concepto *"Importe que se gira por concepto de habilitación de fondo para cubrir gastos necesarios detallados y llevar a cabo la entrega del tractor new holland y arado a favor de la comunidad de Chullcuisa alta"*, desembolsándose dicho fondo a través del cheque n.° 776708869.

Tal como se evidenció en los párrafos precedentes, se otorgó cinco (5) encargos internos a Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, por el monto total de S/ 9 910,00, quien siendo el encargado de los fondos asignados no cumplió hasta la fecha con presentar ante las instancias respectivas de la Entidad la rendición de cuentas documentada de los gastos efectuados por el desarrollo de las actividades materia de los encargos; contraviniendo con su accionar lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el numeral 2 de artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referida a que la rendición de cuentas por encargos internos no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; así como, lo estipulado en los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala que todo empleado público cumplirá diligentemente los deberes del servicio público; asimismo, está sujeto a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.

Así también, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, Alcides Becerra Hurtado, jefe de la Unidad de Contabilidad, y Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, autorizaron, tramitaron y permitieron el desembolso de fondos para nuevos encargos internos a favor de este último, pese a que tenía encargos anteriores pendientes de rendición, sin advertir que no procedía la entrega de nuevos encargos a personas con rendiciones pendientes, conforme señala la normativa; por cuanto, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, y Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, con su actuar trasgredieron lo estipulado en los artículos 8°, 9° y 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a que el Director General de Administración y el Tesorero son los responsables de los fondos públicos, y que la rendición de cuenta se realiza en los plazos y condiciones que establece la Directiva de Tesorería.

Del mismo modo, los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala que todo empleado público cumplirá diligentemente los deberes del servicio público; asimismo, está sujeto a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente

[8] Conforme se evidencia en las capturas de imagen remitidas por la Entidad mediante oficio n.° 860-2024-MDSJ/SAPQ-AL de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

los recursos públicos; y los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referidos a que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, y que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados anteriormente otorgados.

Así también sus funciones establecidas en el MOF, para director de Administración y Finanzas: *"10. Ejercer el control previo de las operaciones financieras, revisando y fiscalizando la documentación fuente que las sustenten, antes de las autorizaciones de pago (...)", "24. Velar por el cumplimiento de las normas legales internas y dispositivos legales vigentes, que regulen las actividades de los sistemas administrativos a su cargo, aplicando normas de austeridad y racionalidad en la utilización de recursos que administra" y "26. Supervisar y controlar los actos administrativos de los sistemas de (...) tesorería, (...) contabilidad y otras unidades a su cargo, para lograr un mejor desarrollo de sus funciones, (...)"*, y para el jefe de la Unidad de Tesorería: *"1. Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de los recursos económicos financieros de la Municipalidad (...)", "2. Programar, ejecutar y controlar la aplicación y cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería", "10. Controlar la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos de la Municipalidad"*, y *"24. Custodiar los fondos de la Institución de acuerdo a las normas de Tesorería (...)"*.

Asimismo, Alcides Becerra Hurtado, jefe de la Unidad de Contabilidad, con su actuar trasgredió lo estipulado en los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala que todo empleado público cumplirá diligentemente los deberes del servicio público; asimismo, está sujeto a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; y el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referido a que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados anteriormente otorgados; así como, sus funciones establecidas en el MOF: *"1. (...) supervisar los procesos técnicos del sistema de contabilidad gubernamental integrada", "24. Efectuar el Control previo de todos los pagos, cuando le corresponda" y "25. Las demás funciones que le asigne la alta dirección o que le sean dadas por las normas legales"*.

a.2) Encargos internos pendientes de rendición por Javier Pérez Minaya por S/ 20 309,00

Mediante resoluciones directorales emitidas, se aprobó la habilitación de cuatro (4) encargos internos a favor de Javier Pérez Minaya, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, para el desarrollo de distintas actividades institucionales, encargos internos que hasta la fecha se encuentran pendientes de rendición, conforme se detallan a continuación:

- **Encargo interno por S/ 11 220,00**

 A través del informe n.° 0107-2018-URH-MDSJ de 24 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, Javier Pérez Minaya, jefe de Unidad de Recursos Humanos, solicitó la habilitación de fondos por encargo interno para los festejos del día del trabajo de 1 de mayo; en atención a ello, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, emitió la resolución directoral n.° 017-2018-DAF-MDSJ de 24 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, resolviendo en su artículo primero aprobar la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno a favor Javier Pérez Minaya por el importe de S/ 11 220,00; asimismo, en su artículo segundo dispuso al responsable de la ejecución del gasto efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Seguidamente, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, a través del memorándum n.° 287-2018-MDSJ/DAF de 24 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, *comunicó* a Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, realizar la habilitación de fondos del encargo; en referencia a ello, el 26 de abril de 2018, Alcides Becerra Hurtado, jefe de la Unidad de Contabilidad, realizó en el expediente SIAF n.° 0000001005 la fase de compromiso y devengado[9] por el monto del encargo interno aprobado; posteriormente el 27 de abril de 2018 Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería efectuó la fase de girado por el importe de S/ 11 220,00 a favor de Javier Pérez Minaya, emitiéndose como resultado el comprobante de pago n.° 330 de 27 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, con el concepto *"Importe que se gira por concepto de habilitación de fondo por encargo interno de acuerdo al memorándum N° 287-2018-MDSJ/DAF"*, desembolsándose dicho fondo a través del cheque n.° 03868639.

- **Encargo interno por S/ 1 000,00**

A través del informe n.° 038-2018-DGRDDC-MDSJ de 22 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, Javier Pérez Minaya, jefe de Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres y Defensa Civil (e), solicitó la habilitación de fondos por encargo interno para realizar faena con los moradores de San Juan de Yañecc en los márgenes del Rio Chumbao; en atención a ello, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, emitió la resolución directoral n.° 069-2018-DAF-MDSJ de 11 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, resolviendo en su artículo primero aprobar la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno a favor de Javier Pérez Minaya por el importe de S/ 1 000,00; asimismo, en su artículo segundo dispuso al responsable de la ejecución del gasto efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Seguidamente, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, a través del memorándum n.° 638-2018-MDSJ/DAF de 13 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, comunicó a Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, realizar la habilitación de fondos del encargo; en referencia a ello, el 15 de octubre de 2018, Alcides Becerra Hurtado, jefe de la Unidad de Contabilidad, realizó en el expediente SIAF n.° 0000002613 la fase de compromiso y devengado[10] por el monto del encargo interno aprobado; en esta última fecha Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, efectuó la fase de girado por el importe de S/ 1 000,00 a favor de Javier Pérez Minaya, emitiéndose como resultado el comprobante de pago n.° 133 de 15 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, con el concepto *"Importe que se gira por concepto de habilitación de fondo por encargo interno para realizar faena con los moradores de San Juan Yañec en los márgenes del Rio Chumbao"* desembolsándose dicho fondo a través del cheque n.° 776702334.

- **Encargo interno por S/ 6 365,00**

A través del informe n.° 326-2018-URH-MDSJ de 25 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, Javier Pérez Minaya, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitó la habilitación de fondos por encargo interno para cubrir gastos por la celebración del día del trabajador municipal; en atención a ello, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, emitió la resolución directoral n.° 092-2018-DAF-MDSJ de 25 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, resolviendo en su artículo primero aprobar la habilitación de fondos por la modalidad

[9] Conforme se evidencia en las capturas de imagen remitidas por la Entidad mediante oficio n.° 860-2024-MDSJ/SAPQ-AL de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.
[10] Conforme se evidencia en las capturas de imagen remitidas por la Entidad mediante oficio n.° 860-2024-MDSJ/SAPQ-AL de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

de encargo interno por el importe de S/ 6 365,00; asimismo, en su artículo segundo dispuso al responsable de la ejecución del gasto efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Seguidamente, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, a través del memorándum n.° 726-2018-MDSJ/DAF de 26 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, comunicó a Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, realizar la habilitación de fondos del encargo; en referencia a ello, el 30 de octubre de 2018, Alcides Becerra Hurtado, jefe de la Unidad de Contabilidad, realizó en el expediente SIAF n.° 0000002742 la fase de compromiso y devengado[11] por el monto del encargo interno aprobado; posteriormente, el 7 de noviembre de 2018, Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería efectuó la fase de girado por el importe de S/ 6 365,00 a favor de Javier Pérez Minaya, emitiéndose como resultado el comprobante de pago n.° 251 de 7 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, con el concepto *"Importe que se gira por concepto de habilitación de fondo por encargo interno para los festejos por el día del trabajador municipal según memorándum N° 726-2018-MDSJ/DAF"*, desembolsándose dicho fondo a través del cheque n.° 776708729.

- **Encargo interno por S/ 1 724,00**

A través del informe n.° 071-2018-URH-MDSJ de 26 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, Javier Pérez Minaya, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicitó la habilitación de fondos por encargo interno para para festejos de semana santa y techado del mercado municipal; en atención a ello, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas emitió la resolución directoral n.° 012-2018-DAF-MDSJ de 26 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, resolviendo en su artículo primero aprobar la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno a favor de Javier Pérez Minaya por el importe de S/ 1 724,00; asimismo, en su artículo segundo dispuso al responsable de la ejecución del gasto efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Seguidamente, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, a través del memorándum n.° 209-2018-MDSJ/DAF de 26 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, comunicó a Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, realizar la habilitación de fondos del encargo; en referencia a ello, el 15 de noviembre de 2018 Alcides Becerra Hurtado, jefe de la Unidad de Contabilidad, realizó en el expediente SIAF n.° 0000002883 la fase de compromiso y devengado[12] por el monto del encargo interno aprobado; posteriormente, el 16 de noviembre de 2018, Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, efectuó la fase de girado por el importe de S/ 1 724,00 a favor de Javier Pérez Minaya, emitiéndose como resultado el comprobante de pago n.° 26 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, con el concepto *"Importe que se gira por concepto de habilitación de fondo por encargo interno según memorándum N° 209-2018-MDSJ/DAF"*, desembolsándose dicho fondo a través del cheque n.° 776706871.

Tal como se evidenció en los párrafos precedentes, se otorgó cuatro (4) encargos internos a Javier Pérez Minaya, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por el monto total de S/ 20 309,00, quien siendo el encargado de los fondos asignados no cumplió hasta la fecha con

[11] Conforme se evidencia en las capturas de imagen remitidas por la Entidad mediante oficio n.° 860-2024-MDSJ/SAPQ-AL de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.
[12] Conforme se evidencia en las capturas de imagen remitidas por la Entidad mediante oficio n.° 860-2024-MDSJ/SAPQ-AL de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

presentar ante las instancias respectivas de la Entidad la rendición de cuentas documentada de los gastos efectuados por el desarrollo de las actividades materia de los *encargos*; contraviniendo con su accionar lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el numeral 2 de artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referida a que la rendición de cuentas por encargos internos no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; así como, lo estipulado en los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala que todo empleado público cumplirá diligentemente los deberes del servicio público; asimismo, está sujeto a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos

Así también, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, Alcides Becerra Hurtado, jefe de la Unidad de Contabilidad, y Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, autorizaron, tramitaron y permitieron el desembolso de fondos para nuevos encargos internos a favor de este último, pese a que tenía encargos anteriores pendientes de rendición, sin advertir que no procedía la entrega de nuevos encargos a personas con rendiciones pendientes, conforme señala la normativa; por cuanto, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, y Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, con su actuar trasgredieron lo estipulado en los artículos 8°, 9° y 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a que el Director General de Administración y el Tesorero son los responsables de los fondos públicos, y que la rendición de cuenta se realiza en los plazos y condiciones que establece la Directiva de Tesorería.

Del mismo modo, los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala que todo empleado público cumplirá diligentemente los deberes del servicio público; asimismo, está sujeto a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; y los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referidos a que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, y que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados anteriormente otorgados.

Así también sus funciones establecidas en el MOF, para director de Administración y Finanzas: *"10. Ejercer el control previo de las operaciones financieras, revisando y fiscalizando la documentación fuente que las sustenten, antes de las autorizaciones de pago (...)", "24. Velar por el cumplimiento de las normas legales internas y dispositivos legales vigentes, que regulen las actividades de los sistemas administrativos a su cargo, aplicando normas de austeridad y racionalidad en la utilización de recursos que administra" y "26. Supervisar y controlar los actos administrativos de los sistemas de (...) tesorería, (...) contabilidad y otras unidades a su cargo, para lograr un mejor desarrollo de sus funciones, (...)"*, y para el jefe de la Unidad de Tesorería: *"1. Planificar, organizar, dirigir y controlar la gestión de los recursos económicos financieros de la Municipalidad (...)", "2. Programar, ejecutar y controlar la aplicación y cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería", "10. Controlar la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos de la Municipalidad", y "24. Custodiar los fondos de la Institución de acuerdo a las normas de Tesorería (...)".*

Asimismo, Alcides Becerra Hurtado, jefe de la Unidad de Contabilidad, con su actuar trasgredió lo estipulado en los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala que todo empleado público cumplirá diligentemente los deberes del servicio público; asimismo, está sujeto a salvaguardar los intereses del Estado y

emplear austeramente los recursos públicos; y el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referido a que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados anteriormente otorgados; así como, sus funciones establecidas en el MOF: "*1. (...) supervisar los procesos técnicos del sistema de contabilidad gubernamental integrada*", "*24. Efectuar el Control previo de todos los pagos, cuando le corresponda*" y "*25. Las demás funciones que le asigne la alta dirección o que le sean dadas por las normas legales*".

a.3) Encargo interno pendiente de rendición por Benigno Pérez Velasque por S/ 4 755,00

Mediante el informe n.° 020-2018-MDSJ/SGDES-DDE de 4 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 23)**, Benigno Pérez Velasque, responsable de la División de Desarrollo Económico, solicitó la habilitación de fondos por encargo interno para la actividad de capacitación y conformación de comité autocontrol sanitario en cumplimiento de la meta 05: Certificación de puestos de venta saludables de alimentos agropecuarios primarios y piensos en mercado de abastos; en atención a ello, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, emitió la resolución directoral n.° 021-2018-DAF-MDSJ de 7 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 24)**, resolviendo en su artículo primero aprobar la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno por el importe de S/ 4 755,00; asimismo, en su artículo segundo dispuso al responsable de la ejecución del gasto efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Seguidamente, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, a través del memorándum n.° 314-2018-MDSJ/DAF de 7 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 25)**, comunicó a Marciano Palomino Buleje, jefe de la unidad de Tesorería, realizar la habilitación de fondos del encargo; en referencia a ello, el 9 de mayo de 2018, Alcides Becerra Hurtado, jefe de la Unidad de Contabilidad, realizó en el expediente SIAF n.° 0000001146 la fase de compromiso y devengado[13] por el monto del encargo interno aprobado; en esta última fecha, Marciano Palomino Buleje, jefe de la unidad de Tesorería, efectuó la fase de girado por el importe de S/ 4 755,00 a favor de Benigno Pérez Velasque, responsable de la Oficina Municipal de Promoción Empresarial, emitiéndose como resultado el comprobante de pago n.° 02 de 9 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, con el concepto *"Importe que se gira por concepto de habilitación de fondo para la capacitación y conformación de comité auto control sanitario con la finalidad de cumplir la meta 05"*, desembolsándose dicho fondo a través del cheque n.° 03868260.

Finalmente, Benigno Pérez Velasque, siendo el encargado de los fondos asignados no cumplió hasta la fecha con presentar ante las instancias respectivas de la Entidad la rendición de cuentas documentada de los gastos efectuados por el desarrollo de la actividad materia del encargo; contraviniendo con su accionar lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referida a que la rendición de cuentas por encargos internos no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; así como, lo estipulado en los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala que todo empleado público cumplirá diligentemente los deberes del servicio público; asimismo, está sujeto a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS · APURIMAC · CGR · V° B° ESPECIALISTA LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS · APURIMAC · CGR · V° B° JEFE DE COMISION

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS · APURIMAC · CGR · V° B° SUPERVISOR

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS · APURIMAC · JEFATURA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[13] Conforme se evidencia en las capturas de imagen remitidas por la Entidad mediante oficio n.° 860-2024-MDSJ/SAPQ-AL de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

a.4) Encargo interno pendiente de rendición por Jesús Chilingano Curo por S/ 6 400,00

Mediante el informe n.° 023-OMAPED-SGDES-MSJ de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, Jesús Chilingano Curo, responsable de OMAPED, solicitó al Sub Gerente de Desarrollo Económico Social, la habilitación de fondos por encargo interno para festejos por el día nacional de las personas con discapacidad (actividad que consistía en un almuerzo de confraternidad entre todo los asociados); posteriormente este último remitió dicho pedido al Gerente Municipal a través del informe n.° 224-2018-SGDES-MDSJ de 12 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**; en atención a ello, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, emitió la resolución directoral n.° 086-2018-DAF-MDSJ de 15 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, resolviendo en su artículo primero aprobar la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno a favor de Jesús Chilingano Curo por el importe de S/ 6 400,00; asimismo, en su artículo segundo dispuso al responsable de la ejecución del gasto efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Seguidamente, Levi Heredia Ramírez, director de Administración y Finanzas, a través del memorándum n.° 711-2018-MDSJ/DAF de 19 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, comunicó a Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, realizar la habilitación de fondos del encargo; en referencia a ello, el 9 de noviembre de 2018, Alcides Becerra Hurtado, jefe de la Unidad de Contabilidad, realizó en el expediente SIAF n.° 0000002806 la fase de compromiso y devengado[14] por el monto del encargo interno aprobado; en esta misma fecha Marciano Palomino Buleje, jefe de la Unidad de Tesorería, efectuó la fase de girado por el importe de S/ 6 400,00 a favor de Jesús Chilingano Curo, responsable de OMAPED, emitiéndose como resultado el comprobante de pago n.° 680 de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, con el concepto *"Importe que se gira por concepto de habilitación de fondo según resolución para festejos por el día nacional de las personas con discapacidad que consiste en almuerzo de confraternidad entre todos los asociados"*, desembolsándose dicho fondo a través del cheque n.° 03869061.

Finalmente, Jesús Chilingano Curo, quien siendo el encargado de los fondos asignados no cumplió hasta la fecha con presentar ante las instancias respectivas de la Entidad la rendición de cuentas documentada de los gastos efectuados por el desarrollo de la actividad materia del encargo; contraviniendo con su accionar lo establecido en el numeral 2 de artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referida a que la rendición de cuentas por encargos internos no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; así como, lo estipulado en los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala que todo empleado público cumplirá diligentemente los deberes del servicio público; asimismo, está sujeto a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.

b) Encargo interno otorgado en el período 2020

Se evidenció que, durante el mes de julio de 2020, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, autorizaron, tramitaron y efectuaron el desembolso de un (1) encargo interno por el monto de S/ 2 700,00 a favor de Mariela Rojas Velasque, con la finalidad de cubrir gastos que demandaran el desarrollo de actividades institucionales; sin embargo, de acuerdo a

[14] Conforme se evidencia en las capturas de imagen remitidas por la Entidad mediante oficio n.° 860-2024-MDSJ/SAPQ-AL de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

la información por la Entidad mediante informe n.° 88-2024-UT-MDSJ de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, remitido a este Órgano de Control Institucional a través del oficio n.° 328-2024-GM-MDSJ de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, dicho encargo no fue rendido por la citada servidora responsable de los fondos otorgados, ante las unidades e instancias respectivas, encontrándose pendiente de rendición hasta la fecha; se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 03
Encargo interno pendiente de rendición correspondiente al periodo 2020

Ítem	Comprobante de pago				
	Expediente SIAF n.°	n.°	Fecha	Monto S/	Servidor a cargo
1	1834	03	16/07/2020	2,700.00	Mariela Rojas Velasque
			Total	**S/ 2 700,00**	

Fuente: Oficio n.° 328-2024-GM-MDSJ de 14 de agosto de 2024, comprobante de pago del período 2020 **(Apéndice n.° 4)**.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, conforme se muestra en el cuadro precedente, existe un (1) encargo interno por el monto de S/ 2 700,00 que no fue rendido hasta la fecha, pese a que la normativa señala como plazo máximo para su rendición tres (3) días hábiles después de culminada la actividad. A continuación, se detalla el encargo otorgado.

b.1) Encargo interno pendiente de rendición por Mariela Rojas Velasque por S/ 2 700,00

A través del informe n.° 267-2020-SGDUR-MDSJ/MRV de 1 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, Mariela Rojas Velasque, sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural[15], solicitó la habilitación de fondos por encargo interno para gastos de tramites notariales ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP), para la aceptación de áreas verdes de los predios ubicados en el sector de San Juan del distrito de San Jerónimo, por parte de la empresa Promotora & Inmobiliaria Keop S.A.C.; en atención a ello, el Director de Administración y Finanzas, emitió la resolución directoral n.° 027-2020-DAF-MDSJ de 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, resolviendo en su artículo primero aprobar la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno a favor de Mariela Rojas Velasque por el importe de S/ 2 700,00; asimismo, en su artículo segundo dispuso al responsable de la ejecución del gasto efectuar la rendición de cuentas debidamente documentada dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la culminación de la actividad materia del encargo, conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15.

Seguidamente, el Director de Administración y Finanzas a través del memorándum n.° 204-2020-MDSJ/DAF de 2 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, comunicó a la jefa de la Unidad de Tesorería, realizar la habilitación de fondos del encargo; en referencia a dichos documentos, el 3 de julio de 2020, la jefa de la Unidad de Contabilidad, realizó en el expediente SIAF n.° 0000001834 la fase de compromiso y el 15 de julio de 2020 la fase de devengado[16] por el monto del encargo interno aprobado; posteriormente, en esta última fecha, la jefa de la Unidad de Tesorería efectuó la fase de girado por el importe de S/ 2 700,00 a favor de Mariela Rojas Velasque, emitiendo como resultado el comprobante de pago n.° 03 de 15 de julio de 2020 **(Apéndice n.° 28)**, con el concepto *"Importe que se gira por concepto de habilitación de fondos por encargo interno a favor de la Sra. Mariela Rojas Velasque para gastos de tramites notariales ante la SUNARP para la aceptación de áreas verdes de los predios ubicados en el sector de San Juan del distrito*

[15] Quien, de acuerdo al artículo 64° del Reglamento Interno de Trabajo del personal de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 153-2019-AL-MDSJ de 13 de junio de 2019, en adelante el "RIT", tenía la siguiente obligación: *"Artículo 64° o) Respetar el principio de autoridad y los niveles jerárquicos, así como dar cumplimiento a las órdenes, directivas e instrucciones que por razones de trabajo sean impartidas por su efe inmediato"*.

[16] Conforme se evidencia en las capturas de imagen remitidas por la Entidad mediante oficio n.° 860-2024-MDSJ/SAPQ-AL de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

de San Jerónimo, pago según memorándum N° 204-2020- MDSJ-DAF.", desembolsándose dicho fondo a través del cheque n.° 13290853.

Finalmente, Mariela Rojas Velasque, quien siendo la encargada de los fondos asignados no cumplió hasta la fecha con presentar ante las instancias respectivas de la Entidad la rendición de cuentas documentada de los gastos efectuados por el desarrollo de la actividad materia del encargo; contraviniendo con su accionar lo establecido en el numeral 2 de artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería n.°001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referida a que la rendición de cuentas por encargos internos no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Así también, lo estipulado en el numeral 1.1. "Principio de legalidad", del artículo IV "Principios del procedimiento administrativo" del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referida a que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas; así como, lo estipulado en los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala que todo empleado público cumplirá diligentemente los deberes del servicio público; asimismo, está sujeto a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Asimismo, sus obligaciones estipuladas en literal o) del artículo 64° del RIT que señala: *"Respetar el principio de autoridad y los niveles jerárquicos, así como dar cumplimiento a las órdenes, directivas e instrucciones que por razones de trabajo sean impartidas por su jefe inmediato".*

c) Encargo interno otorgado en el período 2023

Se evidenció que, durante el mes de octubre de 2023, la Dirección de Administración y Finanzas, la Unidad de Contabilidad y Tesorería, autorizaron, tramitaron y efectuaron el desembolso de un (1) encargo interno por el monto de S/ 14 000,00 a favor de Marciano Palomino Buleje, con la finalidad de cubrir gastos que demandaran el desarrollo de actividades institucionales; sin embargo, de acuerdo a la información remitida por la Entidad mediante informe n.° 88-2024-UT-MDSJ de 12 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, remitido a este Órgano de Control Institucional a través del oficio n.° 328-2024-GM-MDSJ de 14 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 4)**, a continuación, se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 04
Encargo interno pendiente de rendición correspondiente al periodo 2023

Ítem	Comprobante de pago				
	Expediente SIAF n.°	n.°	Fecha	Monto S/	Servidor a cargo
1	2908	127	30/10/2023	14,000.00	Marciano Palomino Buleje
			Total	**S/ 14 000,00**	

Fuente: Oficio n.° 328-2024-GM-MDSJ de 14 de agosto de 2024, comprobante de pago del periodo 2023 **(Apéndice n.° 4).**
Elaborado por: Comisión de Control

Al respecto, conforme se muestra en el cuadro precedente, existe un (1) encargo interno por el monto de S/ 14 000,00, el cual fue otorgado a Marciano Palomino Buleje, que tenía encargos anteriores desde el periodo 2018 pendientes de rendición, pese a que la normativa señala como plazo máximo para su rendición tres (3) días hábiles después de culminada la actividad y que no procede la entrega de nuevos fondos a personas con encargos pendientes de rendición.

A continuación, se detalla el encargo otorgado.

c.1) Encargo interno de Marciano Palomino Buleje por S/ 14 000,00

A través del informe n.° 004-2023-CP/MPB-MDSJ de 24 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, Marciano Palomino Buleje, Responsable de Control Previo[17], solicitó a Ronald Enrique Quintana Zúñiga, jefe de la Oficina General de Administración, la habilitación de fondos por encargo interno para la "Celebración por el día del trabajador municipal de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo"; en atención a ello y otros documentos derivados, Ronald Enrique Quintana Zúñiga, jefe de la Oficina General de Administración[18], emitió la resolución directoral n.° 102-2023-MDSJ-OGA de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, resolviendo en su artículo primero aprobar la habilitación de fondos por la modalidad de encargo interno a favor de Marciano Palomino Buleje, por el importe de S/ 14 000,00; asimismo, en su artículo segundo dispuso al responsable del manejo de los recursos asignados rendir cuentas debidamente documentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de culminada la misión encomendada.

Seguidamente, Ronald Enrique Quintana Zúñiga, jefe de la Oficina General de Administración, a través del memorándum n.° 558-2023-OGA-MDSJ de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, comunicó a Liliana Vargas Inca, jefa de la Unidad de Tesorería[19], realizar la habilitación de fondos del encargo; en referencia a ello, el 30 de octubre de 2023, Edith Juro Loayza, jefa de la Unidad de Contabilidad[20], realizó en el expediente SIAF n.° 0000002908 la fase de compromiso y devengado[21] por el monto del encargo interno aprobado; posteriormente, en la misma fecha, Liliana Vargas Inca, jefa de la Unidad de Tesorería efectuó la fase de girado por el importe de S/ 14 000,00 a favor de Marciano Palomino Buleje, emitiéndose como resultado el comprobante de pago n.° 127 de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, con el concepto *"Importe económico que se gira por habilitación encargo interno para la celebración por el día del trabajador municipal de la MDSJ, actividades a realizarse desde el día 11 de octubre al 03 de noviembre, a nombre del servidor Marciano Palomino Buleje, con memorándum N°558-2023-OGA-MDSJ, resolución directoral N° 102-2023- MDSJ-OGA resolución gerencial N° 108-2023-MDSJ-GM"*, desembolsándose dicho fondo a través del cheque n.° 17599918.

Es preciso señalar que dicho encargo interno fue rendido, mediante informe n.° 004-2024-CP/MPB-MDSJ de 21 de agosto de 2024, ingresado a la Gerencia Municipal el 23 de agosto de 2024, pese a que el referido encargo fue otorgado en octubre de 2023, evidenciándose que la rendición fue presentada fuera del plazo establecido por la normativa de Tesorería, considerando que la actividad por el cual se dio la habilitación de fondos, se realizó el 5 de noviembre de 2023.

Finalmente, Marciano Palomino Buleje, quien siendo el encargado de los fondos asignados realizó la rendición fuera del plazo, contraviniendo con su accionar lo establecido en el numeral 2 de artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y el numeral 40.3 de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referido a que la rendición de cuentas por encargos internos no debe

[17] Quien, de acuerdo al RIT, tenía la siguiente obligación: *"Artículo 64° o) Respetar el principio de autoridad y los niveles jerárquicos, así como dar cumplimiento a las órdenes, directivas e instrucciones que por razones de trabajo sean impartidas por su jefe inmediato".*

[18] Quien, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Clasificador de Cargos MCC– 2023, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2023- MDSJ-AL de 2 de enero de 2023, en adelante el "MCC", tenía como función: *"1. Planificar, organizar, supervisar la gestión de los sistemas de recursos humanos, gestión de contabilidad, gestión del sistema de tesorería, (...)" y "3. Dirigir el proceso de elaboración de las normas internas, documentos e instrumentos institucionales en el marco de su competencia y supervisar su debido cumplimiento".*

[19] Quien, de acuerdo al MCC, tenía como función: *"1. Planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades del Sistema Nacional de Tesorería, enmarcada en las directivas, normas y directrices que determina la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas."*

[20] Quien, de acuerdo al MCC, tenía como función: *"1. Planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, realizados en marco a los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas."*

[21] Conforme se evidencia en las capturas de imagen remitidas por la Entidad mediante oficio n.° 860-2024-MDSJ/SAPQ-AL de 24 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 8)**.

exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo; así también, lo estipulado en el numeral 1.1. "Principio de legalidad", del artículo IV "*Principios del* procedimiento administrativo" del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referida a que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas.

Así como también, lo estipulado en los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala que todo empleado público cumplirá diligentemente los deberes del servicio público; asimismo, está sujeto a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos. Asimismo, sus obligaciones estipuladas en literal o) del artículo 64° del RIT que señala: *"Respetar el principio de autoridad y los niveles jerárquicos, así como dar cumplimiento a las órdenes, directivas e instrucciones que por razones de trabajo sean impartidas por su jefe inmediato".*

Así también, Ronald Enrique Quintana Zúñiga, jefe de la Oficina General de Administración, Edith Juro Loayza, jefe de la Unidad de Contabilidad, y Liliana Vargas Inca, jefe de la Unidad de Tesorería, autorizaron, tramitaron y permitieron el desembolso de fondos para un (1) nuevo encargo interno a favor de Marciano Palomino Buleje, responsable de Control Previo, pese a que este tenía encargos anteriores pendientes de rendición desde el periodo 2018, sin advertir que no procedía la entrega de nuevos encargos a personas con rendiciones pendientes, conforme señala la normativa; por cuanto, Ronald Enrique Quintana Zúñiga, jefe de la Oficina General de Administración, y Liliana Vargas Inca, jefa de la Unidad de Tesorería, con su actuar trasgredieron lo estipulado en el artículo 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a que el Director General de Administración y el Tesorero son los responsables de los fondos públicos, y que la rendición de cuenta se realiza en los plazos y condiciones que establece la Directiva de Tesorería.

Del mismo modo, lo estipulado en el numeral 1.1. "Principio de legalidad", del artículo IV "Principios del procedimiento administrativo" del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referida a que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas; así también, lo estipulado en los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala que todo empleado público cumplirá diligentemente los deberes del servicio público; asimismo, está sujeto a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos; y los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referidos a que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, y que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados anteriormente otorgados.

Asimismo, sus funciones establecidas en el MCC, para el jefe de la Oficina General de Administración: *"1. (...) supervisar la gestión de los sistemas de recursos humanos, gestión de contabilidad, gestión del sistema de tesorería, (...)"* y *"3. Dirigir el proceso de elaboración de las normas internas, documentos e instrumentos institucionales en el marco de su competencia y supervisar su debido cumplimiento"*, y para la jefa de la Unidad de Tesorería: *"1. Planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades del Sistema Nacional de Tesorería, enmarcada en las directivas, normas y directrices que determina la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas."*; así también, para ambos servidores sus obligaciones estipuladas en el artículo 64° del RIT: *"o) Respetar el principio de autoridad y los niveles jerárquicos, así como dar cumplimiento a las órdenes, directivas e instrucciones que por razones de trabajo sean impartidas por su jefe inmediato".*

Así también, Edith Juro Loayza, jefe de la Unidad de Contabilidad, con su actuar trasgredió lo estipulado en el numeral 1.1. "Principio de legalidad", del artículo IV "Principios del procedimiento

administrativo" del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, referida a que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas; asimismo, lo estipulado en los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público que señala que todo empleado público cumplirá diligentemente los deberes del servicio público; del mismo modo, está sujeto a salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.; y el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante resolución directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referido a que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados anteriormente otorgados; así como, sus funciones establecidas en el MCC: *"1. Planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, realizados en marco a los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas."*; de igual manera, sus obligaciones estipuladas en el artículo 64° del RIT: *"o) Respetar el principio de autoridad y los niveles jerárquicos, así como dar cumplimiento a las órdenes, directivas e instrucciones que por razones de trabajo sean impartidas por su jefe inmediato".*

Con los hechos descritos se transgredió la normativa siguiente:

- **Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 21 de marzo de 2006, vigente desde el 22 de marzo de 2006.**

Artículo 8°.- Atribuciones de la Unidad Ejecutora y Dependencia Equivalente en las Entidades
"Son atribuciones y responsabilidades de las unidades ejecutoras y áreas o dependencias equivalentes en las entidades, a través del director general de Administración o quien haga sus veces:

(...)

e) Disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros, tales como arqueos de fondos y/o valores, conciliaciones, entre otros."

Artículo 9°.- Responsables de la Administración de los Fondos Públicos
"Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el director general de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional de Tesoro Público."

Artículo 49°. - Rendiciones de cuentas y/o devoluciones por menores gastos
"Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, fondos para pagos en efectivo, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección Nacional del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas de la Dirección Nacional del Tesoro Público, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda".

- **Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005.**

Capítulo V
"Derechos y obligaciones del empleo público
(...)
Artículo 16.- *Enumeración de obligaciones.*
Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones:

(...)

a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.

c) Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público."
(...)."

- **Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, Ley n.° 28693, publicado el 16 de setiembre de 2019, vigente desde el 17 de setiembre de 2019.**

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo
"6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.
(...)."

Artículo 20°. - Reglas para la Gestión de Tesorería
"Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas:
(...)
***2. Rendiciones de Cuentas y/o Devoluciones por Menores Gastos:** Las rendiciones de cuentas y/o devoluciones por concepto de encargos, caja chica u otros de similar naturaleza autorizados por la Dirección General del Tesoro Público se efectúan y registran en los plazos y condiciones que establecen las Directivas del ente rector, incluyendo la aplicación de intereses y penalidades cuando corresponda".*

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019.**

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
(...)
"1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

- **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, publicada el 30 de abril de 2009, vigente desde el 1 de mayo de 2009.**

Artículo 40°. - "Encargos" a personal de la institución.

"40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas

de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa.

40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada.

40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario.

40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades.

40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

La situación descrita afectó la legalidad y la correcta administración de los recursos públicos y ocasionó perjuicio económico por S/ 58 074,00, generado como consecuencia del accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad quienes recibieron fondos públicos de la Entidad y no realizaron la rendición de dichos fondos; así como, por el accionar del director de Administración y Finanzas, jefe de la Unidad de Contabilidad, y jefe de la Unidad de Tesorería, quienes autorizaron, tramitaron y desembolsaron la entrega de nuevos encargos a servidores que tenían en encargos internos pendientes de rendición, en inobservancia a lo establecido en la normativa aplicable.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme al **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico.

Precisar que, Ronald Enrique Quintana Zúñiga, Edith Juro Loayza, Liliana Vargas Inca, Javier Pérez Minaya, Benigno Pérez Velasque, Jesús Chilingano Curo y Mariela Rojas Velasque, no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicados.

Se ha efectuado la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, concluyendo que no se desvirtúan los hechos notificados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 30** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Levi Heredia Ramírez,** identificado con DNI n.° 10394321, director de Administración y Finanzas, por el período comprendido de 8 de enero de 2018 al 1 de enero de 2019, designado con resolución de alcaldía n.° 14-2018-AL-MDSJ de 8 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 31)** y cesado en el cargo con resolución de alcaldía n.° 03-2019-MDSJ de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0349-02-005 de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**; presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento sin número de 20 noviembre de 2024.

 Quien, en su condición de director de Administración y Finanzas, autorizó mediante resoluciones directorales n.os 018-2018-DAF-MDSJ de 26 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, 063-2018-DAF-MDSJ

de 20 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, 074-2018-DAF-MDSJ 13 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, 087-2018-DAF-MDSJ de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 12)**, 089-2018-DAF-MDSJ de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 16)**, 069-2018-DAF-MDSJ de 11 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, 092-2018-DAF-MDSJ de 25 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, y 012-2018-DAF-MDSJ de 26 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, dio trámite y permitió a través de los memorándums n.os 294-2018-MDSJ/DAF de 26 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 7)**, 581-2018-MDSJ/DAF de 20 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, 643-2018-MDSJ/DAF de 13 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, 715-2018-MDSJ/DAF de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 13)**, 717-2018-MDSJ/DAF de 22 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 17)**, 638-2018-MDSJ/DAF de 13 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, 726-2018-MDSJ/DAF de 26 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 21)** y 209-2018-MDSJ/DAF de 26 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, que la Entidad realizará el desembolso de fondos por el total de S/ 15 339,00 para nuevos encargos internos otorgados a favor de funcionarios y servidores que tenían encargos anteriores pendientes de rendición, (que a la fecha no fueron rendidos), sin advertir que no procedía la entrega de nuevos encargos a personas con rendiciones pendientes, conforme señala la normativa en materia de Tesorería.

Contraviniendo lo establecido lo establecido en los artículos 8°, 9° y 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y el artículo 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a que el Director General de Administración es el responsable de disponer la realización de medidas de seguimiento y verificación del estado y uso de los recursos financieros y fondos públicos; así como las rendiciones de cuentas se realicen en los plazos y condiciones que establece la Directiva de Tesorería.

Así también, contravino lo estipulado en los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*.

De igual manera, transgredió lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referidos a que: *"(...) 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*.

Por otro lado, incumplió sus funciones establecidas en los incisos 10, 24 y 26 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2016-CM-San Jerónimo de 22 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 32)**, que señala: *"10. Ejercer el control previo de las operaciones financieras, revisando y fiscalizando la documentación fuente que las sustenten, antes de las autorizaciones de pago (...)"*, *"24. Velar por el cumplimiento de las normas legales internas y dispositivos legales vigentes, que regulen las actividades de los sistemas administrativos a su cargo, aplicando normas de austeridad y racionalidad en la utilización de recursos que administra"* y *"26. Supervisar y controlar los actos administrativos de los sistemas de (...) tesorería, (...) contabilidad y otras unidades a su cargo, para lograr un mejor desarrollo de sus funciones, (...)"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

2. **Ronald Enrique Quintana Zúñiga**, identificado con DNI n.° 43018604, jefe de la Oficina General de Administración, por el período comprendido de 3 de enero de 2023 al 2 de enero de 2024, designado con resolución de alcaldía n.° 012-2023-MDSJ-AL de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, cesado

en el cargo con resolución de alcaldía n.° 002-2024-MDSJ-AL de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/0349-02-005 de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Quien, en su condición de jefe de la Oficina General de Administración, autorizó mediante resolución directoral n.° 102-2023-MDSJ-OGA de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, dio trámite y permitió a través del memorándum n.° 558-2023-OGA-MDSJ de 27 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, el desembolso de fondos por el monto de S/ 14 000,00 para un nuevo encargo interno otorgado a favor de un servidor que tenía encargos anteriores pendientes de rendición, (que a la fecha no fueron rendidos), sin advertir que no procedía la entrega de nuevos encargos a personas con rendiciones pendientes, conforme señala la normativa en materia de Tesorería.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a que el Director General de Administración es el responsable de los fondos públicos, y que las rendiciones de cuentas se realicen en los plazos y condiciones que establece la Directiva de Tesorería.

Así también, contravino lo estipulado en el numeral 1.1. "Principio de legalidad", del artículo IV "Principios del procedimiento administrativo" del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que señala, *"(...) las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"*; y los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*.

De igual manera, transgredió lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referidos a que: *"(...) 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*.

Por otro lado, incumplió sus funciones establecidas en el inciso 1 del Manual de Clasificador de Cargos MCC– 2023, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2023- MDSJ-AL de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 32),** que señala: *"1. (...) supervisar la gestión de los sistemas de recursos humanos, gestión de contabilidad, gestión del sistema de tesorería, (...)"*. Y sus obligaciones estipuladas en el artículo 64° del Reglamento Interno de Trabajo del personal de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 153-2019-AL-MDSJ de 13 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, que señala: *"o) (...) dar cumplimiento a las órdenes, directivas e instrucciones que por razones de trabajo sean impartidas por su jefe inmediato"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa sobre la materia, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

3. **Alcides Becerra Hurtado**, identificado con DNI n.° 40432905, jefe de la Unidad de Contabilidad, por el período comprendido de 3 de enero de 2018 al 7 de enero de 2019, designado con resolución de alcaldía n.° 10-2018-AL-MDSJ de 3 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, cesado en el cargo con resolución de alcaldía n.° 55-2019-AL-MDSJ de 11 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/0349-02-005 de 6 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**; presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento sin número de 22 de noviembre de 2024.

Quien, en su condición de jefe de la Unidad de Contabilidad, durante el periodo 2018 efectuó la fase de compromiso y devengado en el SIAF permitiendo que se desembolsaran fondos por el total de S/ 15 339,00 para nuevos encargos internos otorgados a favor de funcionarios y servidores que tenían encargos anteriores pendientes de rendición, (que a la fecha no fueron rendidos), sin advertir que no procedía la entrega de nuevos encargos a personas con rendiciones pendientes, conforme señala la normativa en materia de Tesorería.

Contraviniendo lo estipulado en los incisos a) y c) del artículo 16º de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*.

De igual manera, transgredió lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referido a que: *"(...) No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces"*.

Por otro lado, incumplió sus funciones establecidas en los incisos 1, 24 y 25 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2016-CM-San Jerónimo de 22 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 32)**, que señala: *"1. (...) supervisar los procesos técnicos del sistema de contabilidad gubernamental integrada"*, *"24. Efectuar el Control previo de todos los pagos, cuando le corresponda"* y *"25. Las demás funciones que le asigne la alta dirección o que le sean dadas por las normas legales"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

4. **Edith Juro Loayza**, identificada con DNI n.º 40712448, jefa de la Unidad de Contabilidad, por el período comprendido de 8 de febrero de 2023 hasta la fecha, designada con resolución de alcaldía n.° 041-2023-MDSJ-AL de 8 de febrero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/0349-02-005 de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Quien, en su condición de jefa de la Unidad de Contabilidad, efectuó la fase del devengado en el SIAF, permitiendo el desembolso de fondos por el total de S/ 14 000,00 para un nuevo encargo interno otorgado a favor de un servidor que tenía encargos anteriores pendientes de rendición, (que a la fecha no fueron rendidos), sin advertir que no procedía la entrega de nuevos encargos a personas con rendiciones pendientes, conforme señala la normativa en materia de Tesorería.

Contraviniendo lo estipulado en el numeral 1.1. "Principio de legalidad", del artículo IV "Principios del procedimiento administrativo" del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que señala, *"(...) las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"*; y los incisos a) y c) del artículo 16º de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*.

De igual manera, transgredió lo establecido en el numeral 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15,

referido a que: *"(...) 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces".*

Por otro lado, incumplió sus funciones establecidas en el inciso 1 del Manual de Clasificador de Cargos MCC– 2023, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2023- MDSJ-AL de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, que señala: *"1. Planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, realizados en marco a los lineamientos establecidos por la Dirección Nacional de Contabilidad del Ministerio de Economía y Finanzas."*. De igual manera, sus obligaciones estipuladas en el artículo 64° del Reglamento Interno de Trabajo del personal de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 153-2019-AL-MDSJ de 13 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, que señala: *"o) Respetar el principio de autoridad y los niveles jerárquicos, así como dar cumplimiento a las órdenes, directivas e instrucciones que por razones de trabajo sean impartidas por su jefe inmediato".*

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa sobre la materia, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

5. **Marciano Palomino Buleje,** identificado con DNI n.° 23933887, jefe de la Unidad de Tesorería, por el período comprendido de 3 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con vínculo laboral mediante el contrato de servicios personales a plazo fijo n.° 001 A-2018-MDSJ de 3 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, asimismo, en su condición de responsable de Control Previo, designado mediante memorándum n.° 0123-2023-URH-MDSJ/RHV de 4 de setiembre de 2023[22] **(Apéndice n.° 31)**, se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/0349-02-005 de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**, presentó sus comentarios o aclaraciones a través del documento sin número de 29 de noviembre de 2024.

Quien, en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería, efectuó la fase del girado en el SIAF, permitiendo el desembolso de fondos para nuevos encargos internos a través de los comprobantes de pago n.os 06 de 3 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, 08 de 20 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, 133 de 15 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)** , 251 de 7 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)**, 707 de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, 26 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 22)** y 265 de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, por el monto total de S/ 15 339,00, otorgados a favor suyo y de un funcionario, pese a que ambos tenían encargos anteriores pendientes de rendición, (que a la fecha no fueron rendidos), sin advertir que no procedía la entrega de nuevos encargos a personas con rendiciones pendientes, conforme señala la normativa en materia de Tesorería.

Asimismo, en su condición de encargado de los fondos que le fueron asignados durante el periodo 2018 por la modalidad de encargos internos, mediante los comprobantes de pago n.° 336 de 3 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 9)**, 06 de 3 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 10)**, 08 de 20 de setiembre de 2018 **(Apéndice n.° 11)**, 707 de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 14)**, y 265 de 15 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 18)**, no cumplió hasta la fecha con presentar ante las instancias respectivas de la Entidad la rendición de cuentas documentada de los gastos efectuados por el desarrollo de las actividades materia de los encargos, ocasionando perjuicio económico a la Entidad por S/ 9 910,00. Así también, el encargo interno otorgado a través del comprobante de pago n.° 127 de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, fue rendido fuera del plazo establecido en la normativa en materia de Tesorería.

[22] Nombrado con resolución de alcaldía n.° 254-2019-MDSJ de 17 de setiembre de 2019 **(Apéndice n.° 31).**

Contraviniendo lo establecido en los artículos 8°, 9° y 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, y los artículos 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, *Decreto* Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a que el Tesorero es uno de los responsables de los fondos públicos, y que la rendición de cuenta se realiza en los plazos y condiciones que establece la Directiva de Tesorería.

Así como, lo estipulado en el numeral 1.1. "Principio de legalidad", del artículo IV "Principios del procedimiento administrativo" del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que señala, *"(...) las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"*; y los incisos a) y c) del artículo 16º de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*.

De igual manera, transgredió lo establecido en los numerales 40.3 y 40.5 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referidos a que la rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, y que no procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados anteriormente otorgados.

Así mismo, incumplió sus funciones en su condición de jefe de la Unidad de Tesorería establecidas en los incisos 1, 2 y 10 del Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2016-CM-San Jerónimo de 22 de diciembre de 2016 **(Apéndice n.° 32)**, que señala: *"1. (...) controlar la gestión de los recursos económicos financieros de la Municipalidad (...)"*, *"2. (...) ejecutar y controlar la aplicación y cumplimiento de las normas del Sistema de Tesorería"*, *"10. Controlar la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos de la Municipalidad"*, y *"24. Custodiar los fondos de la Institución de acuerdo a las normas de Tesorería (...)"*.

De igual manera, sus obligaciones estipuladas en el artículo 64° del Reglamento Interno de Trabajo del personal de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 153-2019-AL-MDSJ de 13 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 32)**, que señala: *"o) Respetar el principio de autoridad y los niveles jerárquicos, así como dar cumplimiento a las órdenes, directivas e instrucciones que por razones de trabajo sean impartidas por su jefe inmediato"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad que no puede ser recuperado por la vía administrativa, por los encargos pendientes de rendición, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad y las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

6. **Liliana Vargas Inca,** identificada con DNI n.° 71592253, jefa de la Unidad de Tesorería, por el período comprendido de 4 de setiembre de 2023 al 2 de enero de 2024, designada con resolución de alcaldía n.° 160-2023-MDSJ-AL 4 de setiembre de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, y cesada en el cargo con resolución de alcaldía n.° 008-2024-MDSJ-AL de 2 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2024-CG/0349-02-005 de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Quien, en su condición de jefa de la Unidad de Tesorería, efectúo la fase de girado en el SIAF, permitiendo el desembolsó fondos por S/ 14 000,00 por la modalidad de encargo interno, mediante el comprobante de pago n.° 127 de 30 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 29)**, para un nuevo encargo

interno otorgado a favor de un servidor, que tenía encargos anteriores pendientes de rendición, (que a la fecha no fueron rendidos), sin advertir que no procedía la entrega de nuevos encargos a personas con rendiciones pendientes, conforme señala la normativa en materia de Tesorería.

Contraviniendo lo establecido en los artículos 6° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referidos a que el Tesorero es uno de los responsables de los fondos públicos, y que la rendición de cuenta se realiza en los plazos y condiciones que establece la Directiva de Tesorería.

Asimismo, lo estipulado en el numeral 1.1. "Principio de legalidad", del artículo IV "Principios del procedimiento administrativo" del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que señala, *"(...) las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"*; y los incisos a) y c) del artículo 16º de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*.

Del mismo modo, incumplió sus funciones establecidas en el inciso 1 del Manual de Clasificador de Cargos MCC– 2023, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2023- MDSJ-AL de 2 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 32)**, que señala: *"1. Planificar, organizar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades del Sistema Nacional de Tesorería, enmarcada en las directivas, normas y directrices que determina la Dirección Nacional de Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas"*; de igual manera, sus obligaciones estipuladas en el artículo 64° del Reglamento Interno de Trabajo del personal de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 153-2019-AL-MDSJ de 13 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 32)** que señala: *"o) Respetar el principio de autoridad y los niveles jerárquicos, así como dar cumplimiento a las órdenes, directivas e instrucciones que por razones de trabajo sean impartidas por su jefe inmediato"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, derivada del deber incumplido y la relación de causalidad prevista en la normativa sobre la materia, dando mérito al inicio del procedimiento administrativo a cargo de la Entidad.

7. **Javier Pérez Minaya,** identificado con DNI n.º 31174833, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, por el período comprendido de 3 de enero de 2018 al 1 de enero de 2019, designado con resolución de alcaldía n.° 09-2018-AL-MDSJ de 3 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 31)** y cesado en el cargo con resolución de alcaldía n.° 07-2019-MDSJ de 2 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2024-CG/0349-02-005 de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

Quien, en su condición de encargado de los fondos que le fueron asignados durante el periodo 2018 por la modalidad de encargos internos mediante los comprobante de pago n.ºs 330 de 27 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 19)**, 133 de 15 de octubre de 2018 **(Apéndice n.° 20)**, 251 de 7 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 21)** y 26 de 16 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 22)**, no cumplió hasta la fecha con presentar ante las instancias respectivas de la Entidad la rendición de cuentas documentada de los gastos efectuados por el desarrollo de las actividades materia de los encargos, conforme señala la normativa en materia de Tesorería referida a que la rendición de cuentas por encargos internos no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, ocasionando con su actuar perjuicio a la Entidad por S/ 20 309,00.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el numeral 2 de artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del

Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referida a que la rendición de cuentas por encargos internos no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Asimismo, lo estipulado en los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*.

De igual manera, transgredió lo establecido del numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referidos a que: *"(...) 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

8. **Benigno Pérez Velasque,** identificado con DNI n.° 41988856, responsable de la Oficina Municipal de Promoción Empresarial (OMPE), por el período comprendido de 1 de abril de 2018 al 30 de junio de 2018, con vínculo laboral mediante el contrato administrativo de servicios n.° 026-2018-MDSJ-GM de 1 de abril de 2018 **(Apéndice n.° 31)**, se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000017-2024-CG/0349-02-005 de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

 Quien, en su condición de encargado de los fondos que le fueron asignados durante el periodo 2018 por la modalidad de encargo interno, mediante el comprobante de pago n.° 02 de 9 de mayo de 2018 **(Apéndice n.° 26)**, no cumplió hasta la fecha con presentar ante las instancias respectivas de la Entidad la rendición de cuentas documentada de los gastos efectuados por el desarrollo de las actividades materia del encargo, conforme señala la normativa en materia de Tesorería referida a que la rendición de cuentas por encargos internos no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, ocasionando con su actuar perjuicio a la Entidad por S/ 4 755,00.

 Contraviniendo lo estipulado en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el numeral 2 de artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referida a que la rendición de cuentas por encargos internos no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

 Asimismo, lo estipulado en los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*.

 De igual manera, transgredió lo establecido del numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referidos a que: *"(...) 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

9. **Jesús Chilingano Curo,** identificado con DNI n.° 31176126, responsable de la Oficina de OMAPED, por el período comprendido de 1 de octubre de 2018 al 31 de diciembre de 2018, con vínculo laboral mediante el contrato administrativo de servicios n.° 069-2018-MDSJ-GM de 1 de octubre de 2018[23]. **(Apéndice n.° 31)**, se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000018-2024-CG/0349-02-005 de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

 Quien, en su condición de encargado de los fondos que le fueron asignados durante el periodo 2018 por la modalidad de encargo interno, mediante el comprobante de pago n.° 680 de 9 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 27)**, no cumplió hasta la fecha con presentar ante las instancias respectivas de la Entidad la rendición de cuentas documentada de los gastos efectuados por el desarrollo de las actividades materia del encargo, conforme señala la normativa en materia de Tesorería referida a que la rendición de cuentas por encargos internos no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, ocasionando con su actuar perjuicio a la Entidad por S/ 6 400,00.

 Contraviniendo lo establecido en el artículo 49° de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el numeral 2 de artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referida a que la rendición de cuentas por encargos internos no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

 Asimismo, lo estipulado en los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*.

 De igual manera, transgredió lo establecido del numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referidos a que: *"(...) 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*.

 Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

10. **Mariela Rojas Velasque,** identificada con DNI n.° 46106673, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, por el período comprendido de 1 de febrero de 2019 al 3 de enero de 2023, designada con resolución de alcaldía n.° 79-2019-MDSJ de 1 de febrero de 2019 **(Apéndice n.° 31)**, y cesada en el cargo con resolución de alcaldía n.° 013-2023-MDSJ-AL de 3 de enero de 2023 **(Apéndice n.° 31)**, se le notificó el pliego de hechos mediante la cédula de notificación electrónica n.° 00000020-2024-CG/0349-02-005 de 7 de noviembre de 2024 **(Apéndice n.° 30)**; no presentó sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos notificado.

 Quien, en su condición encargada de los fondos que le fueron asignados durante el periodo 2020 por la modalidad de encargo interno, mediante el comprobante de pago n.° 03 de 15 de julio de 2020

[23] Corrección de un error en la redacción de la cláusula cuarta del contrato, mediante el Oficio N°728-2024-MDSJ/SAPG-AL de 17 de setiembre de 2024 **(Apéndice 32)**

(Apéndice n.° 28), no cumplió hasta la fecha con presentar ante las instancias respectivas de la Entidad la rendición de cuentas documentada de los gastos efectuados por el desarrollo de las actividades materia del encargo, conforme señala la normativa en materia de Tesorería referida a que la rendición de cuentas por encargos internos no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, ocasionando con su actuar perjuicio a la Entidad por S/ 2 700,00.

Contraviniendo lo establecido en el numeral 2 de artículo 20° del Decreto Legislativo n.° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería que deroga la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, referida a que la rendición de cuentas por encargos internos no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo.

Asimismo, lo estipulado en el numeral 1.1. "Principio de legalidad", del artículo IV "Principios del procedimiento administrativo" del Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS que señala, *"(...) las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)"*; y los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que señala que todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"(...) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"*, y *"Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos, destinándolos solo para la prestación del servicio público"*.

De igual manera, transgredió lo establecido del numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77 modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15, referidos a que: *"(...) 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario"*.

Así como, el artículo 64° del Reglamento Interno de Trabajo del personal de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 153-2019-AL-MDSJ de 13 de junio de 2019 **(Apéndice n.° 32)** que señala como una de las obligaciones del servidor: *"o) (...) dar cumplimiento a las órdenes, directivas e instrucciones que por razones de trabajo sean impartidas por su jefe inmediato"*.

Los hechos anteriormente expuestos, configuran la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la Entidad, dando mérito al inicio de las acciones legales a cargo de las instancias competentes.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"Autorización, trámite y desembolso de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Entidad quienes no cumplieron con presentar su rendición respectiva; asimismo, funcionarios otorgaron desembolsos de nuevos encargos a colaboradores con rendiciones pendientes en contravención de la normativa, lo que afectó la legalidad y la correcta administración de los recursos públicos y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 58 074,00"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad *"Autorización, trámite y desembolso de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Entidad quienes no cumplieron con presentar su rendición respectiva; asimismo, funcionarios otorgaron desembolsos de nuevos encargos a colaboradores con rendiciones pendientes en contravención de la normativa, lo que afectó la legalidad y la correcta administración de los recursos públicos y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 58 074,00"* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión y análisis de la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, se identificó que durante los periodos 2018, 2020 y 2023, se autorizaron el otorgamiento de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores, para el desarrollo de distintas actividades al cumplimiento de los objetivos institucionales, quienes a la fecha no cumplieron con presentar su respectiva rendición; asimismo, se desembolsaron fondos por la misma modalidad a servidores que contaban con encargos pendientes de rendición.

 Lo expuesto transgredió lo establecido en los artículos 9° y 49° de la Ley n.° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; el artículo 6° y el numeral 2 del artículo 20° Decreto Legislativo n.° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; los incisos a) y c) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público; asimismo, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77, modificada mediante Resolución Directoral n.° 004-2009-EF-77.15.

 Estos hechos han sido generados por el accionar de los funcionarios y servidores de la Entidad quienes recibieron fondos públicos y no realizaron la rendición de dichos fondos; así como, por el accionar del director de Administración y Finanzas, jefe de la Unidad de Contabilidad, y jefe de la Unidad de Tesorería, quienes autorizaron, tramitaron y desembolsaron la entrega de nuevos encargos a servidores que tenían encargos internos pendientes de rendición, en inobservancia a lo establecido en la normativa aplicable; lo cual afectó la legalidad y la correcta administración de los recursos públicos y ocasionó perjuicio económico por S/ 58 074,00.
 (Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia. **(Conclusión n.°1)**

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad n.° 1 del Informe de Control Específico, con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan. **(Conclusión n.° 1)**

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Copia autenticada del oficio n.° 328-2024-GM-MDSJ de 14 de agosto de 2024, mediante el cual se remitió el informe n.° 88-2024-UT-MDSJ de 12 de agosto de 2024, con el reporte de encargos internos pendientes de rendición correspondientes a los años 2018, 2020 y 2023.

Apéndice n.° 5: Copia autenticada del informe n.° 018-2018-UT/MPB-MDSJ de 25 de abril de 2018, mediante el cual Marciano Palomino Buleje, solicitó la habilitación de fondos por el importe de S/ 3 660,00.

Apéndice n.° 6: Copia autenticada de la resolución directoral n.° 018-2018-DAF-MDSJ de 26 de abril de 2018, mediante el cual se aprobó el encargo interno por el importe de S/ 3 660,00 a favor de Marciano Palomino Buleje

Apéndice n.° 7: Copia autenticada del memorándum n.° 294-2018-MDSJ/DAF de 26 de abril de 2018, mediante el cual se comunicó al jefe de la Unidad de Tesorería realizar la habilitación de fondos por el importe de S/ 3 660,00.

Apéndice n.° 8:
- Copia autenticada del oficio n.° 860-2024-MDSJ/SAPQ-AL de 24 de octubre de 2024, mediante el cual la Entidad remitió capturas de imagen de expedientes de "SIAF".
- Copias con visto bueno de la Unidad de Tesorería de las capturas de imagen de los expedientes "SIAF" del periodo 2018, 2020 y 2023.

Apéndice n.° 9: Copia con visto bueno de la Unidad de Tesorería del comprobante de pago n.° 336 de 3 de mayo de 2018, mediante el cual se realizó el pago de S/ 3 660,00.

Apéndice n.° 10: Copia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 6 de 3 de setiembre de 2018, mediante el cual se realizó el pago del importe de S/ 900,00.
- Memorándum n.° 581-2018-MDSJ/DAF de 20 de agosto de 2018, mediante el cual se comunicó al jefe de la Unidad de Tesorería la habilitación de fondos por el importe de S/ 900,00.
- Resolución directoral n.° 063-2018-DAF-MDSJ de 20 de agosto de 2018, mediante el cual se aprobó el encargo interno por el importe de S/ 900,00.
- Informe n.° 466-2018-MDSJ/SGIDUR de 15 de agosto de 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicitó la habilitación de fondos por el importe de S/ 900,00.

Apéndice n.° 11: Copia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 08 de 20 de setiembre de 2018, mediante el cual se realizó el pago del importe de S/ 600,00.
- Memorándum n.° 643-2018-MDSJ/DAF de 13 de setiembre de 2018, mediante el cual se comunicó al jefe de la Unidad de Tesorería la habilitación de fondos por el importe de S/ 600,00.

- Resolución directoral n.° 074-2018-DAF-MDSJ 13 de setiembre de 2018, mediante el cual se aprobó el encargo interno por el importe de S/ 600,00.
- Informe n.° 527-2018-MDSJ/SGIDUR de 11 de setiembre de 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural, solicitó la habilitación de fondos por el importe de S/ 600,00.

Apéndice n.° 12: Copia autenticada de la resolución directoral n.° 087-2018-DAF-MDSJ de 22 de octubre de 2018, mediante el cual se aprueba el encargo interno por el importe de S/ 2 550,00.

Apéndice n.° 13: Copia autenticada del memorándum n.° 715-2018-MDSJ/DAF de 22 de octubre de 2018, mediante el cual se comunicó al jefe de la Unidad de Tesorería la habilitación de fondos por el importe de S/ 2 550,00.

Apéndice n.° 14: Copia con visto bueno de la Unidad de Tesorería del comprobante de pago n.° 707 de 15 de noviembre de 2018, mediante el cual se realizó el pago del importe de S/ 2 550,00.

Apéndice n.° 15: Copia autenticada del informe n.° 043-2018-UT/MPB-MDSJ de 18 de octubre de 2018 mediante el cual Marciano Palomino Buleje, solicitó la habilitación de fondos por el importe de S/ 2 200,00.

Apéndice n.° 16: Copia autenticada de la resolución directoral n.° 089-2018-DAF-MDSJ de 22 de octubre de 2018, mediante el cual se aprobó el encargo interno por el importe de S/ 2 200,00.

Apéndice n.° 17: Copia autenticada del memorándum n.° 717-2018-MDSJ/DAF de 22 de octubre de 2018, mediante el cual se comunicó al jefe de la Unidad de Tesorería la habilitación de fondos por el importe de S/ 2 200,00.

Apéndice n.° 18: Copia con visto bueno de la Unidad de Tesorería del comprobante de pago n.° 265 de 15 de noviembre de 2018, mediante el cual se realizó el pago de S/ 2 200,00.

Apéndice n.° 19: Copia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 330 de 27 de abril de 2018, mediante el cual se realizó el pago del importe de S/ 11 220,00.
- Memorándum n.° 287-2018-MDSJ/DAF de 24 de abril de 2018, mediante el cual se comunicó al jefe de la Unidad de Tesorería la habilitación de fondos por el importe de S/ 11 220,00.
- Resolución directoral n.° 017-2018-DAF-MDSJ de 24 de abril de 2018, mediante el cual se aprobó el encargo interno por el importe de S/ 11 220,00.
- Informe n.° 0107-2018-URH-MDSJ de 24 de abril de 2018, mediante el cual Javier Pérez Minaya, solicitó la habilitación de fondos por el importe de S/ 11 220,00.

Apéndice n.° 20: Copia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 133 de 15 de octubre de 2018, mediante el cual se realizó el pago del importe de S/ 1 000,00.
- Memorándum n.° 638-2018-MDSJ/DAF de 13 de setiembre de 2018, mediante el cual se comunicó al jefe de la Unidad de Tesorería la habilitación de fondos por el importe de S/ 1 000,00.
- Resolución directoral n.° 069-2018-DAF-MDSJ de 11 de setiembre de 2018, mediante el cual se aprobó el encargo interno por el importe de S/ 1 000,00.

- Informe n.° 038-2018-DGRDDC-MDSJ de 22 de agosto de 2018, mediante el cual Javier Pérez Minaya, solicitó la habilitación de fondos por S/ 1 000,00.

Apéndice n.° 21: Copia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 251 de 7 de noviembre de 2018, mediante el cual se realizó el pago del importe de S/ 6 365,00.
- Memorándum n.° 726-2018-MDSJ/DAF de 26 de octubre de 2018, mediante el cual se comunicó al jefe de la Unidad de Tesorería la habilitación de fondos por el importe de S/ 6 365,00.
- Resolución directoral n.° 092-2018-DAF-MDSJ de 25 de octubre de 2018, mediante el cual se aprobó el encargo interno por el importe de S/ 6 365,00.
- Informe n.° 326-2018-URH-MDSJ de 25 de octubre de 2018, mediante el cual Javier Pérez Minaya, solicitó la habilitación de fondos por S/ 6 365,00.

Apéndice n.° 22: Copia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago 26 de 16 de noviembre de 2018, mediante el cual se realizó el pago del importe de S/ 1 724,00.
- Memorándum n.° 209-2018-MDSJ/DAF de 26 de marzo de 2018, mediante el cual se comunicó al jefe de la Unidad de Tesorería la habilitación de fondos por S/ 1 724,00.
- Resolución directoral n.° 012-2018-DAF-MDSJ de 26 de marzo de 2018, mediante el cual se aprobó el encargo interno por S/ 1 724,00.
- Informe n.° 071-2018-URH-MDSJ de 26 de marzo de 2018, mediante el cual Javier Pérez Minaya, solicitó la habilitación de fondos por S/ 1 724,00.

Apéndice n.° 23: Copia autenticada del informe n.° 020-2018-MDSJ/SGDES-DDE de 4 de mayo de 2018, mediante el cual Marciano Palomino Buleje, solicitó la habilitación de fondos por S/ 4 755,00.

Apéndice n.° 24: Copia autenticada de la resolución directoral n.° 021-2018-DAF-MDSJ de 7 de mayo de 2018, mediante el cual se aprobó el encargo interno por S/ 4 755,00.

Apéndice n.° 25: Copia autenticada del memorándum n.° 314-2018-MDSJ/DAF de 7 de mayo de 2018, mediante el cual se comunicó al jefe de la Unidad de Tesorería la habilitación de fondos por S/ 4 755,00.

Apéndice n.° 26: Copia con visto bueno de la Unidad de Tesorería del comprobante de pago n.° 02 de 9 de mayo de 2018 mediante el cual se realizó el pago de S/ 4 755,00.

Apéndice n.° 27: Copia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 680 de 9 de noviembre de 2018, mediante el cual se realizó el pago del importe de S/ 6 400,00.
- Memorándum n.° 711-2018-MDSJ/DAF de 19 de octubre de 2018, mediante el cual se comunicó al jefe de la Unidad de Tesorería la habilitación de fondos por el importe de S/ 6 400,00.
- Resolución directoral n.° 086-2018-DAF-MDSJ de 15 de octubre de 2018, mediante el cual se aprobó el encargo interno por el importe de S/ 6 400,00.
- Informe n.° 224-2018-SGDES-MDSJ de 12 de octubre de 2018, mediante el cual el Sub Gerente de Desarrollo Económico Social remitió la solicitud del encargo interno al Gerente Municipal.
- Informe n.° 023-OMAPED-SGDES-MSJ de 12 de octubre de 2018, mediante el cual Jesús Chilingano Curo, solicitó la habilitación de fondos por S/ 6 400,00.

Apéndice n.° 28: Copia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 03 de 15 de julio de 2020, mediante el cual se realizó el pago del importe de S/ 2 700,00.
- Memorándum n.° 204-2020-MDSJ/DAF de 2 de julio de 2020, mediante el cual se comunicó al jefe de la Unidad de Tesorería la habilitación de fondos por el importe de S/ 2 700,00.
- Resolución directoral n.° 027-2020-DAF-MDSJ de 2 de julio de 2020, mediante el cual se aprobó el encargo interno por el importe de S/ 2 700,00.
- Informe n.° 267-2020-SGDUR-MDSJ/MRV de 1 de julio de 2020, mediante el cual Mariela Rojas Velasque, solicitó la habilitación de fondos por S/ 2 700,00.

Apéndice n.° 29: Copia autenticada de los siguientes documentos:
- Comprobante de pago n.° 127 de 30 de octubre de 2023, mediante el cual se realizó el pago del importe de S/ 2 700,00.
- Memorándum n.° 558-2023-OGA-MDSJ de 27 de octubre de 2023, mediante el cual se comunicó al jefe de la Unidad de Tesorería la habilitación de fondos por el importe de S/ 2 700,00.
- Resolución directoral n.° 102-2023-MDSJ-OGA de 27 de octubre de 2023, mediante el cual se aprobó el encargo interno por S/ 2 700,00.
- Informe n.° 004-2023-CP/MPB-MDSJ de 24 de octubre de 2023, mediante el cual Marciano Palomino Buleje, solicitó la habilitación de fondos por S/ 2 700,00.

Apéndice n.° 30: Impresión de los cargos de notificación y las cédulas de notificación electrónica:
- Cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000010-2024-CG/0349-02-005 de 6 de noviembre de 2024.
- Cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000011-2024-CG/0349-02-005 de 6 de noviembre de 2024.
- Cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000012-2024-CG/0349-02-005 de 6 de noviembre de 2024.
- Cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000013-2024-CG/0349-02-005 de 7 de noviembre de 2024.
- Cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000014-2024-CG/0349-02-005 de 7 de noviembre de 2024.
- Cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000015-2024-CG/0349-02-005 de 7 de noviembre de 2024.
- Cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2024-CG/0349-02-005 de 7 de noviembre de 2024.
- Cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000017-2024-CG/0349-02-005 de 7 de noviembre de 2024.
- Cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000018-2024-CG/0349-02-005 de 7 de noviembre de 2024.
- Cargo de notificación y cédula de notificación electrónica n.° 00000020-2024-CG/0349-02-005 de 7 de noviembre de 2024.

Copia simpe de los comentarios y aclaraciones presentados por personas comprendidas en la irregularidad, según detalle siguiente:
- Documento sin número de 19 de noviembre de 2024 presentado por Marciano Palomino Buleje.
- Documento sin número de 20 de noviembre de 2024 presentado por Levi Heredia Ramírez.
- Documento sin número de 22 de noviembre de 2024 presentado por Alcides Becerra Hurtado.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control.

Apéndice n.° 31: Copia autenticada de los siguientes documentos:

- Resolución de alcaldía n.° 14-2018-AL-MDSJ de 8 de enero de 2018, mediante el cual se designó a Levi Heredia Ramírez como, Director de Administración y Finanzas.
- Resolución de alcaldía n.° 03-2019-MDSJ de 2 de enero de 2019, mediante el cual se dio por concluida la designación de Levi Heredia Ramírez Valdivia como Director de Administración y Finanzas.
- Resolución de alcaldía n.° 012-2023-MDSJ-AL de 3 de enero de 2023, mediante el cual se designó a Ronald Enrique Quintana Zúñiga como Jefe de la Oficina General de Administración.
- Resolución de alcaldía n.° 002-2024-MDSJ-AL de 2 de enero de 2024, mediante el cual se dio por concluida la designación de Ronald Enrique Quintana Zúñiga como Jefe de la Oficina General de Administración.
- Resolución de alcaldía n.° 10-2018-AL-MDSJ de 3 de enero de 2018, mediante el cual se designó a Alcides Becerra Hurtado como Jefe de la Unidad de Contabilidad.
- Resolución de alcaldía n.° 55-2019-AL-MDSJ de 11 de enero de 2019, mediante el cual se dio por concluida la designación de Alcides Becerra Hurtado como Jefe de la Unidad de Contabilidad.
- Resolución de alcaldía n.° 041-2023-MDSJ-AL de 8 de febrero de 2023, mediante el cual se designó a Edith Juro Loayza como Jefa de la Unidad de Contabilidad.
- Contrato de Servicios Personales a Plazo Fijo n.° 001 A-2018-MDSJ de 3 de enero de 2018, mediante el cual se contrató a Marciano Palomino Buleje como Jefe de la Unidad de Tesorería.
- Resolución de alcaldía n.° 254-2019-MDSJ de 17 de setiembre de 2019, mediante el cual se nombró a Marciano Palomino Buleje.
- Memorándum n.° 0123-2023-URH-MDSJ/RHV de 4 de setiembre de 2023, mediante el cual se dispuso a Marciano Palomino Buleje asumir las funciones como, Responsable de Control Previo.
- Resolución de alcaldía n.° 160-2023-MDSJ-AL 4 de setiembre de 2023, mediante el cual se designó a Liliana Vargas Inca como Jefa de la Unidad de Tesorería.
- Resolución de alcaldía n.° 008-2024-MDSJ-AL de 2 de enero de 2024, mediante el cual se dio por concluida la designación de Liliana Vargas Inca como Jefa de la Unidad de Tesorería.
- Resolución de alcaldía n.° 09-2018-AL-MDSJ de 3 de enero de 2018, mediante el cual se designó a Javier Pérez Minaya como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Resolución de alcaldía n.° 07-2019-MDSJ de 2 de enero de 2019, mediante el cual se dio por concluida la designación de Javier Pérez Minaya como Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 026-2018-MDSJ-GM de 1 de abril de 2018, mediante el cual se contrató a Benigno Pérez Velasque como Responsable de la Oficina Municipal de Promoción Empresarial (OMPE).
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 069-2018-MDSJ-GM de 1 de octubre de 2018, mediante el cual se contrató a Jesús Chilingano Curo como Responsable de la Oficina de OMAPED.
- Oficio n.° 728-2024-MDSJ/SAPG-AL de 17 de setiembre de 2024, mediante el cual se corrige de un error en la cláusula cuarta del Contrato Administrativo de Servicios n.° 069-2018-MDSJ-GM.

- Resolución de alcaldía n.° 79-2019-MDSJ de 1 de febrero de 2019, mediante el cual se designó a Mariela Rojas Velasque como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.
- Resolución de alcaldía n.° 013-2023-MDSJ-AL de 3 de enero de 2023, mediante el cual se dio por concluida la designación de Mariela Rojas Velasque como Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural.

Apéndice n.° 32: Copia simple de los siguientes documentos:

- Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 021-2016-CM-San Jerónimo de 22 de diciembre de 2016.
- Manual de Clasificador de Cargos MCC– 2023, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 005-2023- MDSJ-AL de 2 de enero de 2023.
- Reglamento Interno de Trabajo del personal de la Entidad, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 153-2019-AL-MDSJ de 13 de junio de 2019.
- Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 010-2022-MDSJ de 10 de agosto de 2022.

Andahuaylas, 11 de diciembre de 2024

Eduardo Fausto Queccara Puma
Supervisor

Leidy Jessenia Taipe Crucinta
Jefa de Comisión

Martha Guillermina Rojas Quispe
Abogada

EL JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Andahuaylas, 11 de diciembre de 2024



Eduardo Fausto Queccara Puma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Andahuaylas

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 072-2024-2-0349-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Autorización, trámite y desembolso de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Entidad quienes no cumplieron con presentar su rendición respectiva; asimismo, funcionarios otorgaron desembolsos de nuevos encargos a	Levi Heredia Ramírez	[redacted]	Director de Administración y Finanzas	08/01/2018	01/01/2019	Decreto Legislativo n.° 1057	[redacted]	[redacted]	X		
2		Ronald Enrique Quintana Zúñiga		Jefe de la Oficina General de Administración	03/01/2023	02/01/2024	Decreto Legislativo n.° 1057					X
3		Alcides Becerra Hurtado		Jefe de la Unidad de Contabilidad	08/01/2018	07/01/2019	Decreto Legislativo n.° 1057			X		
4		Edith Juro Loayza		Jefe de la Unidad de Contabilidad	08/02/2023	la fecha	Decreto Legislativo n.° 1057					X
5		Marciano Palomino Buleje		Jefe de la Unidad de Tesorería / Responsable de Control Previo	03/01/2018 04/09/2023	23/03/2022 La fecha	Decreto Legislativo n.° 276			X		X
6		Liliana Vargas Inca		Jefa de la Unidad de Tesorería	04/09/2023	02/01/2024	Decreto Legislativo n.° 276					X

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]					Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
	colaboradores con rendiciones pendientes en contravención de la normativa, lo que afectó la legalidad y la correcta administración de los recursos públicos y ocasionó perjuicio económico a la Entidad por S/ 58 074,00											
7		Javier Pérez Minaya		Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	03/01/2018	01/01/2019	Decreto Legislativo n.° 276			X		
8		Benigno Pérez Velasque		Responsable de la Oficina Municipal de Promoción Empresarial (OMPE)	01/04/2018	30/06/2018	Decreto Legislativo n.° 1057			X		
9		Jesús Chilingano Curo		Responsable de la Oficina de OMAPED	01/10/2018	31/12/2018	Decreto Legislativo n.° 1057			X		
10		Mariela Rojas Velasque		Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Rural	01/02/2019	03/01/2023	Decreto Legislativo n.° 276			X		

V° B° ESPECIALISTA LEGAL

V° B° JEFE DE COMISIÓN

V° B° SUPERVISOR

JEFATURA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

0043

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 11:16:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1257-2024-OCI-MPA/AP
EMISOR	:	LEIDY JESSENIA TAIPE CRUCINTA - JEFE DE COMISIÓN - OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DURANTE LOS PERIODOS 2018, 2020 Y 2023 DESC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SABINO ARCANGEL PORTILLO QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO

Sumilla:

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 072-2024-2-0349-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, el cual se adjunta al presente en un (1) tomo en forma digital en un total de quinientos cuatro (504) folios, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, precisamos que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregulari

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199906306**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000026-2024-CG/0349-02-005
2. oficio n° 1257-2024-OCI-MPA-AP
3. INFORME Nº 072-2024-2-0349-SCE -PARTE 2
4. INFORME Nº 072-2024-2-0349-SCE PARTE 3
5. INFORME Nº 072-2024-2-0349-SCE PARTE 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WRFP50**

NOTIFICADOR : LEIDY JESSENIA TAIPE CRUCINTA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7WRFP50**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TAIPE CRUCINTA Leidy Jesseria FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 11:16:18 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000026-2024-CG/0349-02-005

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 1257-2024-OCI-MPA/AP
EMISOR	:	LEIDY JESSENIA TAIPE CRUCINTA - JEFE DE COMISIÓN - OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE FONDOS PÚBLICOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGOS INTERNOS A FUNCIONARIOS Y SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DURANTE LOS PERIODOS 2018, 2020 Y 2023 DESC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	SABINO ARCANGEL PORTILLO QUISPE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20199906306
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	505

Sumilla: Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 072-2024-2-0349-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, el cual se adjunta al presente en un (1) tomo en forma digital en un total de quinientos cuatro (504) folios, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, precisamos que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregulari

Se adjunta lo siguiente:

1. oficio n° 1257-2024-OCI-MPA-AP
2. INFORME Nº 072-2024-2-0349-SCE -PARTE 2

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RDMQW3**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por TAIPE CRUCINTA Leidy Jessenia FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16-12-2024 11:16:18 -05:00

3. INFORME Nº 072-2024-2-0349-SCE PARTE 3

4. INFORME Nº 072-2024-2-0349-SCE PARTE 1

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RDMQW3**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Andahuaylas, 12 de diciembre de 2024

OFICIO N° 1257-2024-OCI-MPA/AP

Señor:
SABINO ARCÁNGEL PORTILLO QUISPE
Alcalde
Municipalidad Distrital de San Jerónimo
Jr. San Martín 202 – Plaza de Armas
San Jerónimo/Andahuaylas/Apurímac

ASUNTO : Remite Informe de Control Específico N° 072-2024-2-0349-SCE

REF. : a) Oficio N° 1098-2024-OCI-MPA/AP de 15 de octubre de 2024.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias

Es grato dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control denominado "Otorgamiento y rendición de fondos públicos bajo la modalidad de encargos internos a funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo durante los periodos 2018, 2020 y 2023", en la Municipalidad Distrital de San Jerónimo a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 072-2024-2-0349-SCE, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, el cual se adjunta al presente en un (1) tomo en forma digital en un total de quinientos cuatro (504) folios, debiendo informar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, las acciones adoptadas al respecto.

Finalmente, precisamos que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública de la Contraloría General de República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la ocasión para expresarle mi consideración y estima.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANDAHUAYLAS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Eduardo Fausto Queccara Puma
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Andahuaylas
Contraloría General de la República

Cc/CGRAP
(EQP/ljtc)